



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena
Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

47.001.31.03.005.2019.00088.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva presentada por Banco Popular contra Cesar Pompeyo Rodríguez Rangel a efectos de impartir el trámite correspondiente acorde a las solicitudes presentadas.

II. CONSIDERACIONES

Presenta la abogada Claudia Patricia Gómez Martínez renuncia al poder otorgado por el Banco Popular, con constancia de sello de recibo de la comunicación que informa a la entidad la citada renuncia.

Sobre la renuncia del poder, el aparte pertinente del artículo 76 del Código General del Proceso dispone:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Acorde con la norma en cita, la solicitud bajo estudio se ajusta a lo establecido en la norma en cita, toda vez que se encuentra acreditada la notificación del caso a su poderdante, por tal motivo se reconocerá la renuncia presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. En este proceso ejecutivo presentado por Banco Popular contra Cesar Pompeyo Rodríguez Rangel, se acepta la renuncia que presentó la abogada Claudia Patricia Gómez Martínez al poder conferido por el Banco Popular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA